



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

**Audiencia artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN LINK)**

Fecha	5 DE AGOSTO DE 2021	Hora 2:00 pm
--------------	---------------------	--------------

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05088-31-05-001-2017-01016-00	José de la Cruz Ortiz Pérez	Colpensiones
05088-31-05-001-2017-01029-00	Iván Darío Vélez López	Colpensiones
05088-31-05-001-2018-00724-00	María Alicia Arias Suarez	Colpensiones

ASISTENCIA

Apoderada 2017- 1016	Juana Arbeláez Gómez
Apoderado Sustituto Colpensiones	Yesenia Cano Urrego

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

La demandada no propone fórmula de arreglo conciliatorio por lo que se tiene como fracasada esta etapa procesal

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

No fue propuesta ninguna.

3. SANEAMIENTO.

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO.

Rad. 2018-724

- Que mediante resolución GNR Nro. 10015 de 2011 visible a fls. 11 se dispuso reconocer pensión de vejez al actor conforme las disposiciones de la ley 100 de 1993 art. 36 y el Acuerdo 049 de 1990.

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo teniendo en cuenta las disposiciones normativas que sustentaron el reconocimiento pensional y su vigencia.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

Rad. 2017-1016

Que mediante resolución visible a fls. 7 GNR N° 69670 de 2015 que dispuso el reconocimiento bajo los preceptos normativos del régimen de transición del art. 36 de la ley

100 de 1993y el Decreto 758 de 1990.

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

Rad. 2017- 01029

Que mediante resolución VPB N° 23235 de 2014 visible a fs. 14 le fue reconocida pensión de vejez en calidad de beneficiario de régimen de transición y en aplicación del Decreto 758 de 1990 y el art. 36 de la ley 100 de 1993.

Quedando entonces así por definir:

- Si es procedente el reconocimiento de incrementos pensionales por cónyuge a cargo.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

5. DECRETO PRUEBAS.

RAD. 2018-724:

PARTE DEMANDANTE:

Documental. Visible a fls. 11-27

TESTIMONIAL: Se decreta testimonio de los señores: Libia Rosa Campos, Alba Ele Panesso de Flórez.

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio al demandante y testimonio de cónyuge

En el RAD. 2017-01016

PARTE DEMANDANTE:

Documental: allegada a fls. 6-20

Testimonios: solicitado por parte de los señores Martha Cecilia Álvarez Álvarez, Claudia María Álvarez Álvarez y Seneida Bedoya Peña.

PARTE DEMANDADA:

Testimonial: interrogatorio al demandante y testimonio de la cónyuge

RAD. 2017-01029

PARTE DEMANDANTE:

Documental: allegada a fls.9-25

Testimonios: solicitado para los señores: Orfa Nelly Ortiz Ceballos, Mariela del Socorro Castaño Berrio, Luz Marina Montoya, y Julieta Alejandra Correa.

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio al demandante y testimonio de la cónyuge.

6. TRÁMITE.

La apoderada de Colpensiones desistió de la prueba de interrogatorio y de testimonio solicitados. No habiendo pruebas que practicar toda vez que la parte actora no se hizo presente no es posible realizar la práctica de la prueba.

Se les otorga la palabra a los abogados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

7. ALEGATOS.

La demandada Colpensiones conjunta en todos los procesos

Parte resolutive procesos con radicado 2018-724

PRIMERO. SE ABSUELVE a la parte demandada COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por la señora MARIA ALICIA ARIAS SUAREZ.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la señora MARIA ALICIA ARIAS SUAREZ y a favor de la entidad demandada por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada

Parte resolutive procesos con radicado 2017-1016

PRIMERO. SE ABSUELVE a la parte demandada COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por el señor JOSE DE LA CRUZ ORTIZ PEREZ.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al señor JOSE DE LA CRUZ ORTIZ PEREZ y a favor

de la entidad demandada por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada

Parte resolutive procesos con radicado 2017-1029

PRIMERO. SE ABSUELVE a la parte demandada COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por el señor IVAN DARIO VÉLEZ LÓPEZ.

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante y a favor de la entidad demandada por el valor de \$100.000.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cf4947e8-4579-41db-8381-e52b0206996c?vcpubtoken=a85f0151-11ef-40d3-aafd-f73256081a87>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c780060ff7a0cdf3edb056d3e022483a477654d004aa48041bb3229b092a686

Documento generado en 09/08/2021 03:37:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>